

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile  
**REPERTORIO Nro.: 224**



## **TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**A**

### **BARRIENTOS OLIVARES MARIA ELENA**

EN CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de Febrero del año dos mil diez ante mí, HUGO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución Número trescientos ochenta, comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, con domicilio en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada válidamente por su Alcalde subrogante, según Decreto Alcaldicio Número doscientos setenta y tres de fecha cuatro de febrero de este año, don **SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro guión K, del mismo domicilio de su representada, en adelante e indistintamente "**La I. Municipalidad**", por una parte y por la otra como Concesionaria,



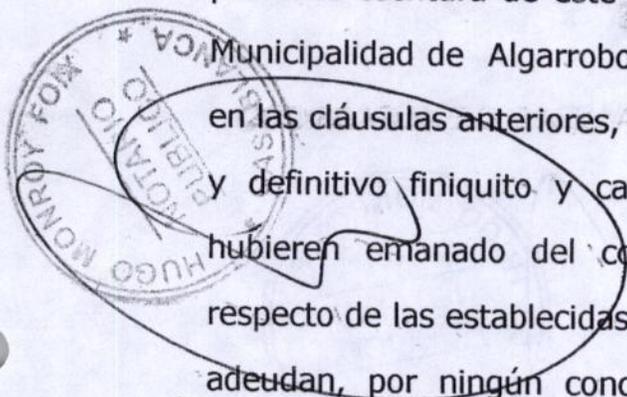


doña **KARIN HILDEGARDE WULLFRODT ELZEL**, comerciante, cédula de identidad ocho millones ciento noventa y cinco mil setenta guión nueve, domiciliada en Fundo San Gerónimo S/n, Algarrobo, en adelante "la Concesionaria", los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas antes referidas, y exponen: **PRIMERO:** CONTRATO DE CONCESION DE INMUEBLE MUNICIPAL CELEBRADO. Por escritura privada otorgada ante la Secretaria Municipal Ministro de fe Catalina Chacon Espinoza, en el mes de noviembre del año dos mil cuatro, las partes celebraron un contrato de concesión el cual Ilustre Municipalidad de Algarrobo, entrega en concesión en cumplimiento del acuerdo Número cincuenta, del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, adoptado con fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, en su sesión extraordinaria número seis de dicho año a la oferente y adjudicataria doña Karin Hildegarde Wullfrodt Elzel, quien acepto para sí, el inmueble ubicado en el Paseo Costanera al lado del Club de Yate de Algarrobo, de cincuenta metros cuadrados, aproximadamente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre del año dos mil cuatro y el mes de octubre del año dos mil diez, ambos meses inclusive, sin posibilidad de acordar aumento o prórroga de plazo alguno. El objetivo del contrato era la instalación, implementación, funcionamiento y administración de un local comercial en el inmueble municipal antes referido.- **SEGUNDO:** CAUSAL DE TERMINO ANTICIPADO: Las partes dejan constancia que vienen en terminar anticipadamente la concesión antes señalada, de mutuo acuerdo.-**TERCERO:** TERMINO DE CONTRATO DE CONCESIÓN. Por el presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO y KARIN HILDEGARDE WULLFRODT ELZEL, de común acuerdo, vienen en poner termino de mutuo acuerdo y en dejar sin efecto, en todas sus partes y para todos los efectos legales, el contrato de concesión señalado en la cláusula primera de este instrumento. **CUARTO:** PRESTACIONES

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile



MUTUAS. Las partes acuerdan; Uno) IA CONCESIONARIA, a) efectuará la restitución total e inmediata del inmueble objeto de este contrato, y de todos otros bienes, dependencias, implementos anexos al mismo, desocupándolos totalmente, b) hace entrega en este mismo acto a la I Municipalidad de Algarrobo de la propiedad que fuera objeto de la concesión, simbólicamente, entregándole las llaves y poniéndola a su disposición, lo que I. Municipalidad de Algarrobo declara expresamente aceptar, dejando constancia que conoce el estado actual de la propiedad y se manifiesta conforme.; Dos) La I. Municipalidad de Algarrobo, se hará cargo de las cuentas de agua y luz pendientes en sus pagos, se les condona a la concesionaria cualquier clases de multa que pudiera haber derivado del contrato; Tres) Los gastos de notariales derivados por la presente escritura de este contrato son de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. **QUINTO: FINIQUITO.** Atendido lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en otorgarse completo, total y definitivo finiquito y cancelación respecto de las obligaciones que hubieren emanado del contrato de concesión señalado, así como respecto de las establecidas en este instrumento, declarando que nada se adeudan, por ningún concepto. La concesionaria renuncia expresa e irrevocablemente al derecho de oponer toda clases de acciones de cualquier naturaleza o reclamo en contra del I. Municipalidad de Algarrobo, incluso aquellas destinada a cobrar o percibir cualquier tipo de indemnización por la terminación anticipada del contrato de concepción. **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Algarrobo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **SEPTIMO: PODER.** Las partes de común acuerdo facultan a **SANTIAGO COLE OSSÉS**, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el



fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el Número doscientos veinticuatro. Se da copia.- Doy Fe.

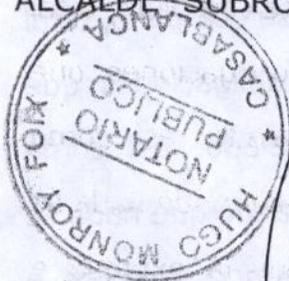


KARIN HILDEGARDE WULLFRODT ELZEL



SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES

ALCALDE SUBROGANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA  
PIA CONFORME A SU ORIGINAL

16 FEB 2010

HUGO MONROY FOIX  
NOTARIO PUBLICO  
CASABLANCA